



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

EDICTO EMPLAZATORIO

(Artículo 140 de la Ley 1708 de 2014)

RADICADO No. 54-001-31-20-001-2018-00032-00
(Radicado Fiscalía No. 110016099068201701001 E.D.)

EL SUSCRITO OFICIAL MAYOR DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

CITA Y EMPLAZA:

A **LILIANA HERRERA JOYA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.733.183 de Bucaramanga – Santander, **QUIEN FIGURA COMO TITULAR DE DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE** objeto de la acción de extinción de dominio, de acuerdo con el certificado de libertad y tradición expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, Santander, así como a **LOS TERCEROS INDETERMINADOS**, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del proceso No. **54-001-31-20-001-2018-00032-00** (Rad. FGN **110016099068201701001 E.D.**), en el que el **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER**, mediante auto de marzo 23 de 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 137 de la Ley 1708 de 2014 modificados por los artículos 9 y 40 de la Ley 1849 de 2017, **ADMITIÓ LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, con fundamento en el DEMANDA de febrero 14 de 2018, presentada por la Fiscalía 64 adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, respecto del bien inmueble que se identifican así:

1. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **300 – 186870**, ubicado en la Carrera 51 No. 20 – 65 barrio Miraflores de la ciudad de Bucaramanga, Santander, propiedad de la señora **LILIANA HERRERA JOYA**.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto de junio 12 de 2018 y de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se fija el presente EDICTO en un lugar visible del **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER**, por el término de cinco (5) días hábiles y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad de **Bucaramanga, Santander**, por encontrarse ubicado el bien inmueble en ese municipio.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público, quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso.

SE FIJA el presente edicto en la secretaría del despacho a las 08:00 horas del 3 de julio y **SE DESFIJA** a las 18:00 horas del 9 de julio de 2018.


WALTER DAVID HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Oficial Mayor.



IQP2018.